

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20186140043773

AUTO: 24 DE OCTUBRE de 2018 EXPEDIENTE: 2018223490134210E
ASUNTO: Por medio del cual se resuelve imposición de medida correctiva de multa
COMPORTAMIENTO: Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público
COMPARENDO: 11-001-0337460
DIRECCIÓN DE LOS HECHOS: CARRERA 59B BIS 128B 07

Siendo el día y hora señalado para llevar a cabo audiencia pública dentro de las presentes diligencias, se deja constancia de la inasistencia de:
presunto infractor DIEGO FERNANDO NOVOA PERILLA identificado con C.C. No. 80087655 fue comunicado de la diligencia a la dirección reportada en la orden de comparendo personal Uniformado: patrullero VICTOR LOAIZA

COMPETENCIA

La Inspección 11B en uso de sus atribuciones legales señaladas en la ley 1801 de 2016 y en especial la establecida en el artículo 206 No. 2 (...) *Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: literal (h) Multas. (...) y teniendo en cuenta que las diligencias fueron repartidas el 18 de julio y allegadas a este Despacho el 8 de agosto de 2018 y estando dentro de la Localidad de Suba y el término legal para resolver, se hace necesario realizar las siguientes precisiones:*

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver si la medida correctiva de multa señalada por el personal uniformado de la Policía Nacional al señor DIEGO FERNANDO NOVOA PERILLA identificado con C.C. No. 80087655 en el comparendo No. 11-001-0337460 el 20 de enero 2018 se impone o no se impone.

PROCEDIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 establece como procedimiento único el consagrado en el artículo 223 trámite del proceso verbal abreviado, sin embargo, previo a iniciarlo es menester determinar la legalidad del procedimiento que dio lugar a la orden de comparendo, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Los miembros de la Policía Nacional adscritos a la Estación de Policía de Suba imponen orden de comparendo No. 11-001-0337460 el 20 de enero de 2018, al señor DIEGO FERNANDO NOVOA PERILLA identificado con C.C. No. 80087655 por el presunto comportamiento contrario a la convivencia señalado en el artículo 140 numeral 11 que establece *“Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público”*

SEGUNDO: El presunto infractor se encuentra identificado e individualizado

TERCERO: En los hechos relacionados en el cuerpo del comparendo se consigna: *“la persona en mención se encontraba realizando necesidades fisiológicas en vía pública al notificarlo del comparendo”*

CUARTO: En el acápite de descargos manifiesta: *“el baño donde departían estaba ocupado”*

Como quiera que no se hace presente el presunto infractor y no hay evidencia de entrega de la correspondencia de comunicación a esta audiencia por parte del CDI de la Alcaldía Local de Suba este Despacho en ejercicio del derecho de defensa y contradicción y debido proceso suspende la

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20186140043773

comparendo. **SEGUNDO:** Certificar si existe justificación de inasistencia a la presente audiencia
TERCERO: Se ordena la publicación en página web de la Alcaldía Local de la presente acta
No siendo otro el objeto de la presente se termina, levanta acta, aprueba y firma por los que en
ella intervinieron



EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA

Inspectora 11B de Policía - Localidad de Suba



JENNY PATRICIA MUÑOZ ARANGUREN

Auxiliar administrativo